



## PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964  
Teléfono (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

*Executive Director:*  
Margot Mendelson

*Attorneys:*  
Rana Anabtawi  
Patrick Booth  
Tess Borden  
Claudia Ceseña  
Steven Fama  
Mackenzie Halter  
Alison Hardy  
Sophie Hart  
Marissa Hatton  
Jacob Hutt  
A.D. Lewis  
Rita Lomio  
Sara Norman  
Donald Specter

*Su responsabilidad al utilizar la información proporcionada a continuación:*

*Al elaborar este material, hemos hecho todo lo posible para ofrecerle información útil y precisa porque sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y no podemos dar consejos específicos a todos los que nos lo piden. Las leyes cambian a menudo y pueden ser interpretadas de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza este folleto, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sigue siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica de la prisión.*

### **LIBERACIÓN COMPASIVA Y LIBERTAD CONDICIONAL MÉDICA PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PRISIONES DEL CDCR**

**(actualizado en enero de 2024)**

Le enviamos esta carta porque ha solicitado información o ayuda sobre la liberación compasiva o la libertad condicional médica, o porque creemos que esta información puede serle útil. Lamentamos no poder enviarle una respuesta personal, y esperamos que esta carta le ayude a responder a sus preguntas. Esta carta describe dos maneras en las que las personas que están encarceladas en las prisiones del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR por sus siglas en inglés) y que tienen condiciones médicas muy graves pueden ser liberadas a través de una nueva sentencia de liberación compasiva (ver páginas 1 a 5, a continuación) o al cumplir su condena en un centro externo bajo libertad condicional médica (ver páginas 6 a 9, a continuación). Tenga en cuenta que la liberación compasiva y la libertad condicional médica son diferentes tipos de acciones con diferentes procedimientos y requisitos para determinar su elegibilidad.

#### **I. NUEVA SENTENCIA DE LIBERACIÓN COMPASIVA**

La liberación compasiva permite a un tribunal revocar la sentencia de alguien que tiene una enfermedad mortal o que está médicamente incapacitado o con discapacidad funcional, para que pueda pasar el resto de su vida en la comunidad. Véase el § 1172.2 del Código Penal, en vigor desde el 1 de enero de 2023. En enero de 2024, los reglamentos del CDCR sobre la liberación compasiva (15 CCR §§ 3076, 3076.3-3076.5) todavía no se han actualizado para reflejar los cambios realizados por la nueva ley.

La nueva sentencia de liberación compasiva primero requiere que los responsables médicos del CDCR determinen si una persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad y que tenga un plan de vivienda y de asistencia médica si es liberada.<sup>1</sup> Si los responsables médicos del

---

<sup>1</sup> Las personas condenadas a cumplir penas por delitos graves en cárceles del condado también pueden obtener la liberación compasiva; el personal de la cárcel del condado y el administrador

CDCR determinan que una persona tiene una condición calificadora y un plan para después de la puesta en libertad, deben presentar la solicitud de liberación al tribunal superior que condenó a la persona. La ley requiere entonces que el tribunal superior conceda la libertad si determina que la persona tiene una condición médica calificadora o una incapacidad, a menos que determine que existe un riesgo no razonable que la persona cometa delitos mayores acumulativos si es liberada.<sup>2</sup>

### **Requisitos para la liberación compasiva**

En primer lugar, la liberación compasiva no está disponible para las personas condenadas a muerte, a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP por sus siglas en inglés) o que hayan sido condenadas por el asesinato en primer grado de un agente de policía en el ejercicio de sus funciones o como represalia por el cumplimiento de sus funciones.<sup>3</sup>

Para todos los demás, la ley dice que el secretario del CDCR *deberá (lo que significa que están obligados a)* recomendar a una persona para la liberación compasiva si el director médico ejecutivo estatal del CDCR determina que la persona:

- "[tiene] una enfermedad grave y avanzada, y se encuentra en las últimas fases de la enfermedad. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, el cáncer metastásico de tumor sólido, la esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), una enfermedad de órgano en fase terminal y la demencia avanzada en fase terminal"; O
- está "permanentemente incapacitada médicamente con una condición médica o con una discapacidad funcional" que no existía en el momento de la sentencia original y que hace que sea "permanentemente incapaz de completar las actividades básicas de la vida diaria, incluyendo, pero no limitado a, bañarse, comer, vestirse, ir al baño, desplazarse, o si tiene demencia progresiva en etapa terminal."<sup>4</sup>

---

correcional del condado deben realizar el mismo tipo de evaluación y proceso de remisión al tribunal utilizando los mismos criterios que el CDCR utiliza para las personas en las prisiones estatales. Código Penal § 1172.2(n).

<sup>2</sup> Código Penal § 1172.2(b).

<sup>3</sup> Código Penal §§ 1172.2(o) and 1170.02.

<sup>4</sup> Código Penal § 1172.2(a)-(b) (subrayado añadido para enfatizar; tenga en cuenta que, tal como está redactada, la ley parece hacer de la "demencia progresiva terminal" su propio criterio para la excarcelación, exista o no incapacidad para realizar las actividades de la vida diaria). Estas normas entraron en vigor el 1 de enero de 2023 e hicieron que más personas sean elegibles para la liberación compasiva en comparación con la ley anterior. Bajo la ley anterior, la liberación compasiva sólo podía concederse si la persona era "un enfermo en fase terminal con una condición incurable causada por una enfermedad o por una patología que se espera que cause la muerte dentro de los 12 meses" O estaba "permanentemente incapacitada desde el punto de vista médico" con una condición que la incapacitara "permanentemente para realizar las actividades básicas de la vida diaria" y que "requiriera atención médica las 24 horas del día" Antiguo Código Penal § 1170(e)(2).

En la práctica, si la persona no tiene un lugar donde vivir en el que pueda recibir la atención médica adecuada, una solicitud de liberación compasiva no seguirá adelante, aunque la persona cumpla con los criterios médicos de elegibilidad, porque la ley exige que el CDCR presente "un plan para después de la puesta en libertad" con cualquier recomendación de nueva sentencia de liberación compasiva.<sup>5</sup> El requisito de tener un plan para después de la puesta en libertad puede ser un obstáculo porque algunas personas no tienen un lugar donde vivir (por ejemplo, con la familia y amigos), o la familia y los amigos no pueden proporcionar la atención necesaria, y la colocación en un centro de enfermería especializada de la comunidad no siempre es posible. El CDCR debe ayudar y por lo general ayuda a una persona a desarrollar un plan para después de la puesta en libertad, si es posible. Las personas que cumplen con los criterios médicos de la liberación compasiva, pero que no tienen un plan para después de la puesta en libertad pueden ser elegibles para la libertad condicional médica (tratado en las páginas 6-9, a continuación).

### **El proceso de liberación compasiva**

Una persona encarcelada o su familiar o defensor puede solicitar la liberación compasiva poniéndose en contacto con el director médico ejecutivo de la prisión.<sup>6</sup> El personal médico de la prisión también puede (y creemos que debe) hablar de la posible liberación compasiva con cualquier persona que parezca cumplir los criterios médicos de elegibilidad.

Siempre que un médico de la prisión determine -por iniciativa propia o tras recibir una solicitud de una persona encarcelada o de un familiar- que una persona encarcelada cumple con los requisitos médicos para obtener la liberación compasiva, el médico lo notificará al director médico ejecutivo de la prisión. Si el director médico ejecutivo está de acuerdo, lo notificará al alcaide. Dentro de las 48 horas después de recibir la notificación, el alcaide informará a la persona encarcelada sobre el proceso de liberación compasiva y contactará a un miembro de la familia o a un defensor externo al que se mantendrá informado. Además, la ley exige al CDCR que proporcione a la persona encarcelada y a su representante información actualizada durante todo el proceso de liberación compasiva.<sup>7</sup>

Como se ha indicado anteriormente, en la práctica una solicitud de liberación compasiva no seguirá adelante, incluso si una persona elegible cumple con todos los criterios médicos, si el CDCR

---

Además, la ley anterior establecía que el secretario del CDCR podía recomendar la libertad compasiva para alguien que cumpliera con los criterios, pero no estaba obligado a hacerlo. Véase el antiguo Código Penal § 1170(e)(1). Sin embargo, incluso en virtud de la antigua ley, los funcionarios del CDCR no debían basarse en factores distintos de los de la ley al decidir si recomiendan la libertad compasiva. *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439] (impropio considerar si el tiempo cumplido de una persona en la prisión era proporcional a la gravedad de su delito).

<sup>5</sup> Código Penal § 1172.2(h) ("Cualquier recomendación de revocación presentada al tribunal por el departamento incluirá . . . un plan para después de la puesta en libertad . . .").

<sup>6</sup> Código Penal § 11702.2(g).

<sup>7</sup> Código Penal § 1172.2(d), (f).

no puede identificar un plan adecuado para después de la puesta en libertad, lo que el CDCR está obligado a presentar al tribunal.

Si se determina que una persona cumple con todos los criterios de elegibilidad (y si tiene un plan para después de la puesta en libertad), el CDCR debe remitir el caso al tribunal de sentencia dentro de los 45 días después de que el médico de la prisión haya diagnosticado una condición médica calificadora y haya remitido el caso al director médico ejecutivo de la prisión.<sup>8</sup> La remisión del CDCR debe incluir al menos una evaluación médica, un plan para después de la puesta en libertad y las conclusiones sobre cómo la persona cumple con los criterios médicos para la liberación compasiva y su nivel de riesgo para la seguridad pública.<sup>9</sup>

Actualmente, después de que el director médico ejecutivo de la prisión haya remitido el caso al alcaide, éste lo remite al personal de clasificación (un asesor penitenciario), que prepara un informe centrado en los factores de custodia. A continuación, la solicitud se envía al director médico ejecutivo estatal del CDCR (CME estatal, por sus siglas en inglés), que toma la decisión final sobre si se debe recomendar la liberación compasiva. Si el CME estatal determina que se debe recomendar la liberación compasiva, el CDCR debe enviar la recomendación al tribunal de sentencia.

Como se ha indicado anteriormente, si el CDCR recomienda la liberación compasiva, debe enviar la recomendación al tribunal en un plazo de 45 días desde el momento que el médico de la prisión haya iniciado el proceso.

El tribunal que impuso la sentencia original debe realizar una audiencia dentro de los 10 días después de recibir la recomendación de liberación compasiva del CDCR.<sup>10</sup> El caso debe ser escuchado por el mismo juez que dictó la sentencia original, si es posible.<sup>11</sup> La persona encarcelada tiene derecho a un abogado, y el tribunal debe designar un abogado si la persona no puede permitirse contratar a uno.<sup>12</sup>

Es importante destacar que la ley establece ahora una presunción favorable a la nueva sentencia si el tribunal superior considera que la persona cumple los criterios médicos para ser puesta en libertad, a menos que el tribunal determine también, según "el estado físico y mental

---

<sup>8</sup> Código Penal § 1172.2(d), (g). Antes del 1 de enero de 2023, el plazo del CDCR era de 30 días. Antiguo Código Penal § 1170(e)(6). Los reglamentos del CDCR, que no han sido actualizados para reflejar la nueva ley, especificaban quién debía realizar cada tarea en la preparación de la remisión y el plazo para cada tarea. Se espera que el CDCR revise los reglamentos de acuerdo con la nueva ley. Actualizaremos esta carta cuando se anuncien los nuevos reglamentos.

<sup>9</sup> Código Penal § 1172.2(h).

<sup>10</sup> Código Penal § 1172.2(c).

<sup>11</sup> Código Penal § 1172.2(i).

<sup>12</sup> Código Penal § 1172.2(k).

actual", que la persona supone un riesgo no razonable de cometer delitos mayores acumulativos si es liberada.<sup>13</sup>

Si el tribunal concede la liberación compasiva, el CDCR debe liberar a la persona dentro de las 48 horas después de recibir la orden del tribunal, a menos que la persona esté de acuerdo en ser retenida por un período de tiempo más largo;<sup>14</sup> por ejemplo, la liberación retrasada podría ser beneficiosa para permitir la coordinación de las necesidades de vivienda y médicas en la comunidad. Al ser liberada, el CDCR debe asegurarse de que la persona tenga en su poder un resumen del alta médica, su historial médico completo, su identificación del Estado, los medicamentos apropiados y todos sus bienes.<sup>15</sup>

La información reportada por el CDCR indica que en el año calendario 2023, la liberación compasiva fue considerada para 105 personas encarceladas.<sup>16</sup> Se recomendó la liberación compasiva para unas 75 de esas personas, y los tribunales superiores concedieron la libertad a unas 50 personas. Este total, según tenemos entendido, fue aproximadamente el doble del número de personas a las que se concedió la liberación compasiva en cada uno de los dos años anteriores. El aumento del número de concesión de liberación compasiva parece ser el resultado de los cambios en la ley de enero de 2023 que (1) amplió los criterios médicos de elegibilidad, (2) requiere que el CDCR haga recomendaciones para la liberación, independientemente de los factores de custodia, y (3) requiere que los tribunales superiores concedan la libertad si las personas cumplen con los criterios médicos a menos que se determine específicamente que existe un riesgo no razonable de que la persona vaya a cometer delitos mayores acumulativos.

### **Impugnación de la denegación de liberación compasiva**

Si una solicitud de liberación compasiva se deniega o no se procesa en el plazo requerido, la persona encarcelada (o si no es competente, un familiar o el abogado que la represente) puede impugnar el retraso o la denegación. Los pasos a seguir dependen de la fase del proceso en la que se produzca el problema.

---

<sup>13</sup> Código Penal § 1172.2(b); véase *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en libertad).

<sup>14</sup> Código Penal § 1172.2(l).

<sup>15</sup> Código Penal § 1172.2(l).

<sup>16</sup> La sede médica del CDCR reporta las solicitudes de liberación compasiva en un registro de seguimiento disponible para nosotros porque representamos a todas las personas encarceladas en el CDCR en la demanda colectiva federal, conocida como el caso *Plata*, que trata la atención médica en las prisiones. A partir del 1 de enero de 2024, el Consejo Judicial de California está obligado a emitir un informe anual sobre el proceso de liberación compasiva del CDCR, incluyendo, entre otras cosas, el número de personas liberadas y el número de personas a quien se denegó la libertad por diversas razones. Véase Código Penal § 1172.2(p).

Si un médico de la prisión retrasa o se niega a determinar si la persona tiene una condición médica calificadora, o si el médico, el director médico ejecutivo o el director médico ejecutivo estatal concluye que la persona no cumple con los criterios médicos, la persona puede presentar una Queja de Atención Médica (Formulario 602-HC del CDCR) dentro de los 30 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la persona tiene una enfermedad terminal y es probable que le quede poco tiempo de vida, la queja debe ser procesada como un asunto urgente con plazos de respuesta más rápidos de lo normal. Si la reclamación es denegada, la persona puede apelar presentando el formulario 602-HC al nivel de revisión de la sede central.

Si el personal médico de la prisión encuentra que una persona tiene una condición médica calificadora, pero el personal de clasificación del CDCR o el personal de custodia penitenciaria no completan a tiempo la evaluación de seguridad pública o no remiten a tiempo el caso al tribunal de sentencia, entonces la persona debe presentar una queja administrativa regular (Formulario 602-1 del CDCR) dentro de los 60 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la queja es negada, la persona debe presentar una Apelación de Queja (Formulario 602-2 del CDCR) para ser revisada a nivel de la sede central.

Después de "haber agotado los recursos administrativos" completando la queja administrativa y la apelación apropiadas del CDCR, una persona puede presentar una petición de habeas corpus ante un tribunal estatal impugnando el retraso o la denegación del CDCR para procesar una solicitud de liberación compasiva, o la decisión de no recomendar la liberación compasiva. En una situación en la que la acción inmediata es necesaria, un tribunal puede estar dispuesto a escuchar una petición de hábeas corpus, incluso si la persona no ha agotado los recursos administrativos. No hay un plazo fijo para presentar una petición de hábeas corpus, pero no se debe retrasar. Una persona con una enfermedad terminal también puede pedir al tribunal que examine el caso en un plazo más rápido de lo normal o que emita una orden judicial preliminar. En una petición de hábeas corpus, una persona podría argumentar que el personal del CDCR no cumplió con el estatuto y los reglamentos estatales o que no siguió el debido proceso adecuado.<sup>17</sup> Una persona también podría argumentar que el personal o los funcionarios del CDCR determinaron incorrectamente que la persona no cumplía con los criterios médicos; el tribunal debe revocar la decisión del CDCR si no está apoyada por "alguna evidencia".<sup>18</sup>

Si el problema es que el tribunal de sentencia denegó la liberación compasiva, la persona puede presentar una apelación directa ante el tribunal de apelación del distrito en el que se encuentra

---

<sup>17</sup> Ver, por ejemplo, *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 582, 592 [107 Cal.Rptr.3d 439] (ordenó la reconsideración porque los agentes penitenciarios deben recomendar a una persona para la liberación compasiva si la persona cumple con los criterios legales, y los funcionarios se habían negado a recomendar la liberación basándose en factores irrelevantes, tales como si el período de encarcelamiento de la persona había sido proporcional a la gravedad del delito).

<sup>18</sup> Ver *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 595 [107 Cal.Rptr.3d 439].

el tribunal de sentencia.<sup>19</sup> No es necesario "agotar los recursos administrativos". Para presentar una apelación directa, la persona debe presentar una notificación de apelación ante el tribunal de sentencia en un plazo de 60 días después de que el tribunal emita su decisión. En circunstancias muy limitadas, el tribunal de apelación puede permitir que la notificación de apelación se presente después del plazo de 60 días. Entre los asuntos que pueden plantearse en la apelación están que el tribunal de sentencia no proporcionó el debido proceso porque no designó un abogado, no permitió la presentación de información adicional o no realizó una audiencia adecuada. Otro posible asunto es que el tribunal de sentencia haya abusado de su facultad al denegar la libertad, aunque la persona cumpla con los criterios legales.<sup>20</sup>

Los paquetes de información gratuitos sobre las apelaciones administrativas, las peticiones de hábeas corpus estatales y las apelaciones directas están disponibles escribiendo a Prison Law Office. Estos paquetes de información también están disponibles en el sitio web de Prison Law Office en [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com) en la página recursos.

## II. LIBERTAD CONDICIONAL MÉDICA

La libertad condicional médica permite a la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (BPH por sus siglas en inglés) poner en libertad condicional a personas que están permanentemente incapacitadas por una condición médica antes de que alcancen su fecha normal de liberación. El proceso de libertad condicional médica se establece en el Código Penal § 3550, y en un Memorando de la BPH sobre la "Libertad condicional médica ampliada", con fecha del 16 de junio de 2014. También hay reglas del CDCR en 15 CCR §§ 3359.1-3359.6, aunque éstas no han sido actualizadas desde que el proceso de libertad condicional médica se amplió en 2014.

### Requisitos para obtener la libertad condicional médica

Para ser elegible para la libertad condicional médica, la persona debe estar permanentemente incapacitada por una afección que no existía en el momento de la condena y que la incapacita de forma permanente para realizar las actividades básicas de la vida diaria y que necesita atención médica las 24 horas del día. Las actividades básicas de la vida diaria son respirar, comer, bañarse, vestirse, poder cambiar de la posición sentada a la de pie, ir al baño, usar los brazos o deambular

---

<sup>19</sup> *People v. Loper* (2015) 60 Cal.4th 1155 [184 Cal.Rptr.3d 715].

<sup>20</sup> *Nijmeddin v. Superior Court of Monterey County*, 90 Cal.App.5th 77 (2023) (revocó la denegación de liberación compasiva porque el tribunal de primera instancia no utilizó la norma legal de delitos mayores acumulativos al determinar que la persona encarcelada sería un peligro si fuera puesta en libertad); *People v. Torres* (2020) 48 Cal.App.5th 550 [261 Cal.Rptr.3d 844] (revocó la denegación y ordenó la concesión de la liberación compasiva cuando el tribunal de sentencia había determinado que la persona cumplía los criterios legales, pero denegó la libertad basándose en otros factores).

físicamente (desplazarse). Además, las condiciones en las que la persona sería liberada no deben "suponer un peligro razonable para la seguridad pública".<sup>21</sup>

La libertad condicional médica no es una libertad condicional normal. Las personas en libertad condicional médica siguen cumpliendo su condena hasta la fecha de su liberación, y el CDCR sigue siendo responsable de su atención médica. El CDCR determina dónde se aloja la persona en la comunidad, y afirma que puede quitarle la libertad condicional médica y hacer que la persona vuelva a prisión sin una audiencia.

Una persona no es elegible para la libertad condicional médica si es condenada a muerte o si tiene una pena LWOP, si es condenada por el asesinato en primer grado de un agente de policía en el ejercicio de sus funciones.<sup>22</sup>

### **El proceso de libertad condicional médica**

La libertad condicional médica consiste en que una persona sea transferida dentro de la comunidad - por lo general un centro de enfermería especializada - pero técnicamente sigue bajo la custodia del CDCR, y sigue cumpliendo su pena de prisión original.

Una persona encarcelada, o su familia o defensor, puede solicitar la consideración de la libertad condicional médica poniéndose en contacto con el director médico ejecutivo de la prisión o con el director médico ejecutivo estatal. La persona debe entonces ser evaluada por su médico de atención primaria del CDCR para averiguar si cumple con los criterios para la libertad condicional médica.<sup>23</sup> Además, cada vez que el médico de atención primaria del CDCR crea que la persona cumple con los criterios para la libertad condicional médica, el médico debe remitir el caso al director médico ejecutivo de la prisión.<sup>24</sup> La remisión se hará con el formulario de libertad condicional médica CDCR 7478.<sup>25</sup>

El personal de atención médica del CDCR evalúa a las personas para determinar cuánta ayuda necesitan para las actividades de la vida diaria utilizando una herramienta llamada Guía de Utilización de Recursos IV (RUG IV por sus siglas en inglés). Generalmente, una condición médica que haría a una persona elegible para la libertad condicional médica sería una que requiere el nivel de atención médica del Centro de Tratamiento Correccional (CTC por sus siglas en inglés) y que requiere alojamiento en un CTC o una cama médica.

El director médico ejecutivo de la prisión debe aprobar o rechazar la recomendación del médico de atención primaria dentro de los 30 días posteriores a la remisión iniciada por la persona

---

<sup>21</sup> Código Penal § 3550(a); 15 CCR § 3359.1(a).

<sup>22</sup> Código Penal § 3550(b); 15 CCR § 3359.1(a).

<sup>23</sup> Código Penal § 3550(d); 15 CCR § 3359.1(b). La solicitud de una persona encarcelada, de un familiar o de un defensor no será considerada si han pasado menos de 90 días desde que el médico de atención primaria de la persona revisó dicha solicitud. 15 CCR § 3359.1(c).

<sup>24</sup> Código Penal § 3550(c); 15 CCR § 3359.1(b).

<sup>25</sup> 15 CCR § 3359.2(a).

encarcelada (o por su familia, o por su defensor) o dentro de los 30 días posteriores a la remisión iniciada por un médico de atención primaria del CDCR. Si el director médico ejecutivo decide que la persona no cumple con los criterios para la libertad condicional médica, deberá proveer una explicación por escrito de sus razones.<sup>26</sup> Si el director médico ejecutivo aprueba la remisión, el caso pasará a un Representante de Clasificación y de Libertad Condicional (C&PR por sus siglas en inglés) para su revisión y el C&PR indicará al consejero correccional de la persona que prepare un informe de evaluación sobre los factores de seguridad pública. Si el C&PR lo aprueba, el C&PR enviará el caso a la Unidad de Servicios de Clasificación de la sede del CDCR, que preparará una remisión para la BPH.<sup>27</sup>

Cuando una persona es remitida a la BPH para que obtenga la libertad condicional médica, la BPH realizará una audiencia para determinar si la liberación de la persona pondría en peligro la seguridad pública.<sup>28</sup> La audiencia de la BPH se realizará ante un panel de dos personas (o a veces de tres). La persona puede contratar a un abogado o la BPH le designará un abogado para que comparezca en la audiencia si la persona no puede permitirse contratar a uno. La audiencia puede realizarse sin que la persona esté presente.<sup>29</sup> Todas las demás normas de procedimiento habituales para la idoneidad de la libertad condicional se aplican a las audiencias de libertad condicional médica.<sup>30</sup>

El panel de la BPH concederá la libertad condicional médica si determina que las condiciones en las que se pondría en libertad a la persona no supondrían una amenaza razonable para la seguridad pública.<sup>31</sup> Aunque la BPH no revisa los criterios de elegibilidad médica, la puntuación de la RUG IV de la persona es relevante para el asunto de la seguridad pública porque cuanto más alta sea la puntuación de la RUG IV (máximo = 16), más dependiente es la persona de los demás y, por tanto, es menos probable que suponga un riesgo para la seguridad pública. La BPH revisará la decisión del panel y la aprobará o la desaprobará; sin embargo, actualmente no se sabe si el gobernador puede o si ejercerá la autoridad de revisión para las decisiones de libertad condicional médica cuando la persona está cumpliendo una condena perpetua indeterminada por homicidio.

Después de que el panel haya emitido su decisión, el personal de atención médica y de libertad condicional del CDCR intentará encontrar un centro de atención médica de la comunidad en el cual se coloque a la persona. Cuando se identifique un centro apropiado, la persona será

---

<sup>26</sup> Código Penal § 3550(c)-(d); 15 CCR § 3359.1(b)-(c).

<sup>27</sup> BPH, *Libertad condicional médica ampliada (Expanded Medical Parole)*, Memorandum, con fecha de 16 de junio de 2014; véase también el Código Penal § 3550(c)-(e) y 15 CCR § 3359.2.

<sup>28</sup> Código Penal § 3550(g).

<sup>29</sup> Código Penal § 3550(f); BPH, *Libertad condicional médica ampliada (Expanded Medical Parole)*, Memorandum, con fecha de 16 de junio de 2014.

<sup>30</sup> BPH, *Libertad condicional médica ampliada (Expanded Medical Parole)*, Memorandum, de fecha 16 de junio de 2014.

<sup>31</sup> Código Penal § 3550(a); 15 CCR § 3359(d).

transferida allí como una persona en libertad condicional médica. Sin embargo, si no se identifica un centro apropiado dentro de los 120 días de la decisión del panel, la concesión de la libertad condicional médica caducará y la persona permanecerá en una institución del CDCR.<sup>32</sup> En la actualidad, todas las personas a las que se les concede la libertad condicional médica, excepto las que están conectadas a un respirador artificial, se ubican en un centro de la zona de Los Ángeles. En enero de 2024, el CDCR informó que tenía a 46 personas bajo libertad condicional médica.<sup>33</sup>

Una persona en libertad condicional médica puede estar sujeta a condiciones especiales. Éstas pueden incluir la monitorización por GPS, exámenes médicos para determinar si la persona sigue estando médicamente incapacitada y restricciones en cuanto a las visitas o al tipo de personal que la asiste.<sup>34</sup> Una persona con una condena determinada permanecerá en libertad condicional médica hasta su fecha de liberación normal, momento en el que comenzará cualquier período normal de libertad condicional o de supervisión comunitaria posterior a la liberación (PRCS por sus siglas en inglés). Una persona con una condena indeterminada será elegible para ser considerada bajo las disposiciones regulares de idoneidad para la libertad condicional una vez que la persona alcance su fecha mínima de elegibilidad para la libertad condicional.<sup>35</sup>

Una persona en libertad condicional médica puede volver a prisión si su estado de salud mejora hasta el punto de que ya no cumple los requisitos para obtener la libertad condicional médica, o si se decide que la determinación anterior de que cumplía los requisitos era incorrecta. También puede volver a prisión si se convierte en una amenaza para sí misma, para otra persona o para la seguridad pública. La persona también puede volver a prisión si viola sus condiciones de libertad condicional o si el centro comunitario ya no puede atender sus necesidades.<sup>36</sup>

### **Impugnación de la denegación de la libertad condicional médica**

Si una solicitud de liberación compasiva no se procesa o es denegada, la persona encarcelada (o si no es competente, su familiar o el abogado que la represente) puede impugnar el retraso o la denegación. Los pasos a seguir dependen de la fase del proceso en la que se produzca el problema.

---

<sup>32</sup> BPH, *Libertad condicional médica ampliada (Expanded Medical Parole)*, Memorandum, con fecha de 16 de junio de 2014. La ley autoriza al CDCR a realizar acuerdos con proveedores de atención médica y a reembolsar a esos proveedores los costos que no están cubiertos por Medi-Cal. Código Penal § 2065.

<sup>33</sup> Informe semanal de población del CDCR, 3 de enero de 2024 (disponible en <https://www.cdcr.ca.gov/research/wp-content/uploads/sites/174/2024/01/Tpop1d240103.pdf>).

<sup>34</sup> Código Penal § 3550(h); 15 CCR § 3359.5.

<sup>35</sup> Código Penal § 3550(h).

<sup>36</sup> 15 CCR § 3359.6; BPH, *Libertad condicional médica ampliada (Expanded Medical Parole)*, Memorandum, con fecha de 16 de junio de 2014.

En algunas situaciones, una persona tendrá que "agotar los recursos administrativos" a través de una queja administrativa y de un proceso de apelación antes de poder presentar un caso de hábeas corpus en los tribunales. Si una persona debe buscar un recurso administrativo, y quiere saber qué tipo de proceso de reclamación y qué tipo de proceso de apelación administrativa debe utilizar, eso dependerá de las siguientes circunstancias:

- Si un médico de la prisión retrasa o se niega a evaluar la condición médica de la persona, o si el médico o el director médico ejecutivo de la prisión concluye que la persona no cumple con los criterios médicos, la persona puede presentar una queja de atención médica (Formulario 602-HC del CDCR) dentro de los 30 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si se deniega la queja, la persona puede apelar presentando el formulario 602-HC al nivel más alto de revisión (la sede central).
- Si el personal médico de la prisión encuentra que una persona tiene una condición médica calificadora, pero el personal de clasificación del CDCR o los funcionarios administrativos no completan a tiempo la evaluación de seguridad pública o si deciden no remitir el caso a la BPH, entonces la persona puede presentar una queja administrativa regular (formulario 602-1 del CDCR) dentro de los 60 días después de enterarse del retraso o de la decisión. Si la queja es denegada, la persona puede presentar una apelación de queja (formulario 602-2 del CDCR) al nivel más alto de revisión (la sede central).
- Incluso si el problema es con la atención médica del CDCR o con el personal de clasificación / administrativo, un tribunal podría permitir que la persona presente una acción judicial sin tener que "agotar los recursos administrativos" si el tiempo para completar el proceso de apelación y de queja administrativa causaría a la persona un daño irreparable.
- Si el CDCR remite a una persona a la BPH para una audiencia de libertad condicional médica y la BPH no programa una audiencia a tiempo o niega la libertad condicional, la persona no necesita presentar una queja o una apelación administrativas antes de ir al tribunal. Esto se debe a que la BPH no tiene un proceso general de quejas administrativas y de apelaciones.

Una persona puede presentar una petición de hábeas corpus ante un tribunal estatal para impugnar cualquier problema con el tratamiento del CDCR o de la BPH de una solicitud de libertad condicional médica o la decisión de negar la libertad condicional médica. No hay un plazo fijo para presentar una petición de hábeas corpus, pero una persona no debe retrasarse. En una petición de hábeas corpus, una persona podría argumentar que el personal del CDCR no cumplió con el estatuto y los reglamentos estatales o no siguió el debido proceso adecuado.<sup>37</sup> Una persona también

---

<sup>37</sup> Véase, por ejemplo, *Martínez v. Board of Parole Hearings* (2010) 183 Cal.App.4th 578, 582, 592 [107 Cal.Rptr.3d 439] (ordenó la reconsideración porque los funcionarios se negaron a recomendar la liberación basándose en factores no relevantes para la liberación compasiva).

podría argumentar que el personal o los funcionarios del CDCR o de la BPH consideraron incorrectamente que la persona no cumplía con los criterios médicos o que representaría una amenaza para la seguridad pública; el tribunal debe anular la decisión del CDCR o de la BPH si no está apoyada por "alguna evidencia".<sup>38</sup>

Los paquetes de información gratuitos sobre las apelaciones administrativas, las audiencias de idoneidad para la libertad condicional de la BPH y las peticiones estatales de habeas corpus están disponibles escribiendo a Prison Law Office. La información sobre estos temas también se encuentra en el *Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California (The California Prison and Parole Law Handbook)*. Los paquetes de información y el *Manual* también están disponibles en el sitio web de Prison Law Office en [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com), en la página recursos. El *Manual* también está disponible en las tabletas electrónicas a disposición de las personas ubicadas en el CDCR.

---

<sup>38</sup> *In re Martínez*, (2012) 210 Cal.App.4th 800, 815 [148 Cal.Rptr.3d 657] (encontró que la decisión de la BPH no estaba respaldada y ordenó que la persona fuera liberada bajo libertad condicional médica).